



## Ayuntamiento de Gomezserracín

### **BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES, PARA EL AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN (SEGOVIA).**

#### **BASE PRIMERA. Objeto de convocatoria.**

La constitución de la presente bolsa de trabajo tiene por finalidad establecer un procedimiento ágil para la cobertura futura de posibles bajas en la plaza de operario de servicios múltiples en el Ayuntamiento de Gomezserracín.

Podrá también acudir a la Bolsa para la contratación que resulte necesaria por motivo de suplencia o de apoyo del personal o de cualquier otra necesidad por razones de funcionamiento del servicio.

El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de operario de servicios múltiples, en régimen de personal laboral temporal, para la cobertura de vacantes con carácter temporal cuando no sea posible la cobertura con carácter fijo, así como cubrir de forma ágil los períodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

El nombramiento se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán los establecidos por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto. La jornada de trabajo será de lunes a domingo distribuida en horario de mañana o de tarde, los fines de semana para realizar las gestiones relacionadas con el mercado, sin perjuicio de la adaptación de la misma en caso de urgencia y necesidad acreditada siempre respetando la jornada de 37,5 horas semanales. La Corporación se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descanso.

#### **BASE SEGUNDA. Requisitos de los solicitantes.**

Para ser admitido a esta selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años, y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.



## Ayuntamiento de Gomezserracín

---

e) Estar en posesión del permiso de conducir B.

f) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y continuar con los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento de acordarse la contratación, en caso contrario el aspirante quedará automáticamente eliminado.

### **BASE TERCERA.- Documentación a presentar.**

Los aspirantes acompañaran a su solicitud los siguientes documentos:

1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte, N.I.E.
2. Documentación justificativa de experiencia profesional, si se posee, mediante certificación expedida por la administración competente y/o contratos de trabajo (en ellos deberá constar expresamente el tiempo de servicios prestados, denominación del puesto del trabajo concreto y lugar de prestación), junto a su correspondiente alta y baja (originales o fotocopias compulsadas).
3. Documentación justificativa de Cursos de formación obtenidos de organismos oficiales o con homologación oficial, si se poseen (originales o fotocopias compulsadas).
4. Certificado de empadronamiento.
5. Curriculum vitae.
6. Informe de vida laboral.

### **BASE CUARTA. Presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, acompañada de la justificación de méritos y demás documentación, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en horas de oficina o en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2018, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentes bases se someterán a información pública en el Tablón de Edictos y en el tablón virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento [<https://gomezserracin.sedelectronica.es> ], durante el plazo de presentación de solicitudes.

### **BASE QUINTA.- Modalidad de contratación, horario de trabajo y período de prueba.**

**Puesto de trabajo:** Operario de servicio múltiple según convenio de colaboración.

- Tipo: Laboral temporal.
- Número de puestos: 1
- Funciones: Mantenimiento general de instalaciones municipales en adecuadas condiciones de utilización, mantenimiento de jardines y de equipos, cerrajería sencilla, limpieza de alcantarillado, cambio de bandera de la casa consistorial, recaudación de tasas de venta ambulante. Entrega



## Ayuntamiento de Gomezserracín

---

de convocatorias, citaciones y notificaciones. Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos. Cualquier otro cometido que le fuera señalado al respecto de los servicios municipales en general, y de los que sean ordenados por la Alcaldía o Secretaría para garantizar el normal funcionamiento de los servicios municipales.

- Complemento de destino: No
- Forma de provisión: De acuerdo a las bases reguladoras de la subvención
- Valoración económica del puesto: 14.000,00 €. Cantidad que puede variar dependiendo del importe subvencionado.
- Horario: De 8:00 a 15:00, puntualmente puede ser necesario acudir los fines de semana a realizar el cobro de las tasas de los puestos del mercadillo, pero siempre cumpliendo las 37,5 horas semanales.

### **BASE SEXTA.- Forma de efectuar la selección.**

Se realizará una valoración de los méritos conforme a los criterios que a continuación se indican, ordenando a los candidatos por orden decreciente de cara a posteriores contrataciones. Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando a aquel candidato que hubiera acreditado mayor puntuación en la experiencia profesional; de no resolverse el empate, se resolverá a favor de quien hubiera acreditado mayor puntuación en cursos de formación, y finalmente, atendiendo a la mayor puntuación respecto a los otros méritos.

#### *VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS.*

Consistirá en una valoración, hasta un máximo de 11 puntos de los méritos referidos a la experiencia profesional, cursos de formación no reglada y residencia.

A. Experiencia profesional: Máximo de 6 puntos.

- Se valorará el desempeño de funciones similares a la plaza objeto de la convocatoria.

A.1.- En el Ayuntamiento de Gomezserracín: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 3 puntos.

A.2.- En otra Administración Pública: 0,15 puntos por cada mes completo de servicios Prestados, hasta un máximo de 2 puntos.

A.3.- En el sector privado: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados, hasta el máximo de 1 punto.

B) Cursos de formación: Máximo 3 puntos.

B.1.- Cursos desde 11 horas hasta 25 horas: 0,10 puntos por curso.

B.2.- Cursos de 26 en adelante: 0,20 puntos por curso.

Los cursos deberán estar relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo.

C) Residencia: máximo 2 puntos.



## Ayuntamiento de Gomezserracín

---

C.1.- Por residir en el Municipio de Gomezserracín: máximo 2 puntos.

C.2.- Por residir en municipios a menos de 25 kilómetros de Gomezserracín: máximo 1 punto.

### **BASE SÉPTIMA.- Contratación.**

La contratación se llevará a efecto, por estricto orden de clasificación definitiva dentro de la bolsa de empleo, cuando surjan las necesidades para las que está prevista la Bolsa, debiendo la persona propuesta aportar ante la Administración en un plazo máximo de cinco días naturales la siguiente documentación:

A) Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

B) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni de haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, CCAA o las Entidades Locales ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

C) Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social.

D) Número de cuenta corriente.

Sino presentará dicha documentación en el plazo señalado, salvo causa justificada, se podrá proponer al siguiente aspirante con más puntuación y una vez aportada la documentación requerida se procederá a la contratación de este.

### **BASE OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.**

1.- Cuanto las necesidades del servicio así lo requiera, se procederá siempre al llamamiento del candidato de la Bolsa de Trabajo con mayor calificación, y por estricto orden en la misma. Tras la primera contratación, se seguirá llamando a la misma persona hasta llegar a un máximo de 6 meses trabajados, siempre y cuando se haya superado el período de prueba, de 15 días y en los siguientes llamamientos se continuará llamando por orden de puntuación, a partir de la última persona contratada que haya superado el periodo de prueba y un máximo de 6 meses trabajados.

La comunicación de la oferta de trabajo temporal se utilizará cualquier procedimiento que garantice la constancia escrita o electrónica de su recepción, según los datos facilitados por el candidato en la solicitud, excepto en el caso, de procedimiento urgente, considerado éste cuando el tiempo de incorporación al puesto, sin contar sábados y festivos, sea inferior a 72 horas; en este caso el llamamiento para la incorporación de un aspirante se efectuará telefónicamente.

De no ser localizado el primero integrante de lista se procederá a llamar a los aspirantes siguientes por orden de mayor puntuación. La falta de contestación telefónica de un candidato de la lista para su incorporación será considerada como



## Ayuntamiento de Gomezserracín

---

renuncia, de forma que se continuará llamando a los siguientes candidatos en la bolsa.

La exclusión de un aspirante de la Bolsa de Trabajo, se producirá por algunos de los supuestos siguientes:

- a) Solicitud expresa de renuncia.
- b) Rechazo de la oferta de trabajo adecuada por causa no justificada.
- c) Falta de incorporación a su puesto de trabajo, tras la aceptación de la oferta por causa no justificada, excepto el rechazo a un llamamiento efectuado por razones de urgencia.
- d) No superación del período de prueba.
- e) Por haber sido sancionado con carácter firme, por una falta tipificada como grave o muy grave.

A estos efectos se entiende como causa justificativa del rechazo de la oferta o de la falta de incorporación por alguno de los motivos siguientes:

- Enfermedad del candidato que le impida el desempeño del puesto de trabajo siempre que sean debidamente acreditadas mediante el certificado médico.
- Maternidad o paternidad dentro del periodo legalmente establecido para el permiso.
- Las contrataciones en otra empresa o nombramiento en otra Administración Pública.
- Alta en el Régimen de Autónomos.
- Circunstancias personales graves que sean debidamente acreditadas, no previsibles que hayan tenido lugar en un periodo no superior a tres días hábiles anteriores a la fecha en la que se realiza la oferta o se produce la incorporación.

### **BASE NOVENA. Vigencia de la bolsa de trabajo.**

La bolsa de trabajo resultante de este proceso de selección de personal estará vigente hasta la puesta en marcha de un nuevo proceso que la sustituya, la actualice o la modifique.

### **BASE DÉCIMA. Recursos.**

La presente convocatoria y los actos administrativos que deriven de ella y las actuaciones del Tribunal podrá ser recurrido por los interesados en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, las bases aprobadas ponen fin a la vía administrativa, pueden interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la constitución de la presente bolsa de trabajo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; O bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo



## Ayuntamiento de Gomezserracín

---

Contencioso-Administrativo de Segovia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la constitución de la presente bolsa de trabajo, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente.

En Gomezserracín, a fecha de la firma electrónica.

LA ALCALDESA,  
Fdo.: Laura del Río Arranz.

**[DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE]**



## Ayuntamiento de Gomezserracín

---

### ANEXO I SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN BOLSA DE TRABAJO.

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con  
DNI \_\_\_\_\_, nacionalidad \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_, y a efectos de  
notificaciones con domicilio en

\_\_\_\_\_.

### EXPONE

Que enterado/a de la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para la formación de BOLSA DE TRABAJO para la selección del personal laboral temporal que cubrirá el puesto de Operario de Servicios Múltiples en el Ayuntamiento de Gomezserracín.

Que sea admitido/a a tomar parte en la misma, aportando la documentación justificativa de los méritos a valorar así como el resto de documentación que figura en las Bases Regulatorias de la presente Bolsa de Trabajo.

En Gomezserracín, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 2019.

Fdo.:

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GOMEZSERRACÍN  
(SEGOVIA)